

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN



C O N T R A T O

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



CONTRATO NÚMERO 009-2011-LE

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UADY”, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS, CONTADOR PUBLICO AURELIANO MARTÍNEZ CASTILLO, Y POR LA OTRA PARTE, INPRECONAC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL INGENIERO HÉCTOR ANTONIO SOSA MEZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

DE “LA UADY”:

1. Que es una institución pública, de enseñanza superior, autónoma por Ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica;
2. Que el Contador Público Aureliano Martínez Castillo, Director General de Finanzas, en su carácter de apoderado general, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con la escritura pública número quinientos diecinueve de fecha once de septiembre del año dos mil siete, pasada ante la fe del Abogado Gonzalo Enrique Irabien Arcovedo, titular de la Notaría Pública número setenta y siete del Estado de Yucatán;
3. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato, el siguiente: predio número 491-A. de la calle 60 con 57, Edificio Central, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México; y
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAY8409012S1.

DE “EL PROVEEDOR”:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida por acta número doscientos sesenta y siete, de fecha veinticinco de agosto del año dos mil diez, otorgada en esta ciudad de Mérida, ante la fe del Abogado Jorge Ramón Peniche Aznar, Titular de la Notaría Pública Número Setenta y Dos del Estado de Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del propio Estado de Yucatán, en el Folio Mercantil Electrónico Número 50793-1, con fecha catorce de septiembre del año dos mil diez;
2. Que uno de sus representantes legales es el compareciente Ingeniero Héctor Antonio Sosa



Meza, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración, quien tiene las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, según consta en la escritura constitutiva de la sociedad, relacionada en la declaración anterior.

3. Que su domicilio fiscal es: calle 53-B. número 421 entre 58 y 60, fraccionamiento Francisco de Montejo, Código Postal 97203, Mérida, Yucatán, México; y
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: INP1008251H8.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” vende y, en consecuencia, conviene en entregar a “**LA UADY**”, los siguientes materiales que se declararon desiertos en la **Licitación Pública UADY-LE 001/2011**, relativa a **Materiales de Construcción** y que se le adjudican en virtud de haber resultado el de mejor precio entre las tres propuestas presentadas:

TIPO DE MATERIAL	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	CANT.	IMPORTE
Pretensados	(1) TRABELOSA DOBLE T PARA UN AREA DE ENTREPISO; DE 0.61 MTS. DE PERALTE, 2.65 MTS DE ANCHO Y 17.80 MTS. DE LARGO, PARA RESISTIR UNA CARGA DE 500 KG/M2. CORRESPONDIENTE A LA CARGA VIVA Y ACABADOS. NO SE INCLUYE EL PESO DE LA TRABELOSA NI LA CAPA DE COMPRESION. EL DISEÑO ESTRUCTURAL SERA POR CUENTA DE LA EMPRESA LICITANTE. TRANSPORTACION A OBRA Y MONTAJE INCLUIDO.	47.17 M2	\$ 56,179.47
Pretensados	(4) TRABELOSAS DOBLE T PARA UN AREA DE ENTREPISO; DE 0.61 MTS. DE PERALTE, 2.65 MTS DE ANCHO Y 14.55 MTS. DE LARGO, PARA RESISTIR UNA CARGA DE 500 KG/M2. CORRESPONDIENTE A LA CARGA VIVA Y ACABADOS. NO SE INCLUYE EL PESO DE LA TRABELOSA NI LA CAPA DE COMPRESION. EL DISEÑO ESTRUCTURAL SERA POR CUENTA DE LA EMPRESA LICITANTE. TRANSPORTACION A OBRA Y MONTAJE INCLUIDO.	154.23 M2	\$ 175,513.74
Pretensados	(4) TRABELOSAS DOBLE T PARA UN AREA DE AZOTEA; DE 0.61 MTS. DE PERALTE, 2.65 MTS DE ANCHO Y 17.80 MTS. DE LARGO, PARA RESISTIR UNA CARGA DE 200 KG/M2. CORRESPONDIENTE A LA CARGA VIVA Y ACABADOS. NO SE INCLUYE EL PESO DE LA TRABELOSA NI LA CAPA DE COMPRESION. EL DISEÑO ESTRUCTURAL SERA POR CUENTA DE LA EMPRESA LICITANTE. TRANSPORTACION A OBRA Y MONTAJE INCLUIDO.	188.68 M2	\$ 204,529.12
Pretensados	(4) TRABELOSAS DOBLE T PARA UN AREA DE AZOTEA; DE 0.61 MTS. DE PERALTE, 2.65 MTS DE ANCHO Y 14.55 MTS. DE LARGO, PARA RESISTIR UNA CARGA DE 200 KG/M2. CORRESPONDIENTE A LA CARGA VIVA Y ACABADOS. NO SE INCLUYE EL PESO DE LA TRABELOSA NI LA CAPA DE COMPRESION. EL DISEÑO ESTRUCTURAL SERA POR CUENTA DE LA EMPRESA LICITANTE. TRANSPORTACION A OBRA Y MONTAJE INCLUIDO.	154.23 M2	\$ 165,951.48
S U B T O T A L:			\$ 602,173.81
I. V. A.			\$ 96,347.81
T O T A L			\$ 698,521.62

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a que los materiales de construcción relacionados en la



cláusula primera, cumplan con la totalidad de las especificaciones descritas en sus propuestas económicas, las cuales se anexan al presente contrato.

COSTO DE LOS MATERIALES Y FORMA DE PAGO

TERCERA.- El importe total del presente contrato es la cantidad de: \$ 698,521.62 (SON: **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS, SESENTA Y DOS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL**), la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El importe de los materiales de construcción estipulados en este contrato, será pagado por **“LA UADY”** a **“EL PROVEEDOR”** de acuerdo con la propuesta aceptada (cotización) y de la forma que sigue:

- a) Un anticipo por el 50% del monto total del contrato, esto es la cantidad de: \$ 349,260.81 (**TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS, OCHENTA Y UN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL**), la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que será pagada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que éste le hubiere entregado a **“LA UADY”** la factura correspondiente; y
- b) El saldo será cubierto en un plazo máximo de **CUATRO MESES** contados a partir del día de la firma del presente contrato, mediante estimaciones subsecuentes hasta cubrir el importe total, una semana después de que **“EL PROVEEDOR”** le hubiere entregado a **“LA UADY”** las facturas correspondientes. El importe total del contrato será cubierto por **“LA UADY”** siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** haya entregado las garantías a que se hace referencia en la cláusula cuarta del presente instrumento.

“EL PROVEEDOR” conviene y acepta que para los efectos de pago, **“LA UADY”** pagará única y exclusivamente el monto acordado entre las partes en el presente contrato, por lo que **“LA UADY”** no cubrirá mayor retribución por algún otro concepto.

Las facturas de **“EL PROVEEDOR”** por los materiales de construcción objeto de este contrato, correspondientes al monto de los mismos, deberán reunir los requisitos fiscales, así como la descripción de los mencionados materiales.

GARANTÍAS Y SU CANCELACIÓN

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” otorgará las garantías siguientes:

- a) Una fianza por el monto total del anticipo a que se hace referencia en el inciso a) de la cláusula tercera del presente contrato; y
- b) Una fianza por el 12% del monto total de los materiales de construcción, sin incluir el Impuesto



al Valor Agregado, para garantizar el total cumplimiento del contrato y la buena calidad de dichos materiales, la cual deberá estar vigente durante el lapso de un año (término mínimo de la garantía), contando a partir de aquel en que **“LA UADY”** reciba por escrito, de conformidad y a su entera satisfacción, la totalidad de los materiales de construcción objeto de este contrato.

QUINTA.- Las pólizas de fianza estarán denominadas en la misma moneda que el contrato y sólo podrán cancelarse por escrito y a solicitud de **“LA UADY”**.

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar a **“LA UADY”**, en el momento de la entrega e instalación de los materiales de construcción objeto de este contrato, una póliza de garantía, sin costo adicional alguno, la cual cubrirá defectos de fabricación, a partir de la fecha de entrega de los mismos. La vigencia mínima de dicha garantía será de **UN AÑO**.

ENTREGA DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a entregar a **“LA UADY”**, debidamente instalados en un plazo máximo de **CUATRO MESES** contados a partir del día de hoy, los materiales de construcción objeto de este contrato, descritos en la cláusula primera del mismo, en el Campus de Ciencias Sociales, Económico-Administrativas y Humanidades de la Universidad Autónoma de Yucatán, ubicado en la kilómetro uno de la carretera Mérida-Tizimín, tramo Cholul, Municipio de Mérida, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato y en caso contrario, a pagar a **“LA UADY”** una pena convencional del dos al millar diario, por cada día de retraso, sobre el monto total del mismo, salvo que las causas de incumplimiento no le sean imputables, lo cual deberá acreditar en forma fehaciente a **“LA UADY”**.

OCTAVA.- Todos los materiales de construcción deberán transportarse adecuadamente empacados, de manera que se reduzcan los riesgos de transporte.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

NOVENA.- Transcurridos treinta días sin que **“EL PROVEEDOR”** hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula séptima de este documento, **“LA UADY”** podrá dar por rescindido el presente contrato y en ese sentido, se harán efectivas las fianzas establecidas en la cláusula cuarta, esto es independiente de los gastos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por el incumplimiento del mismo, igual que todos aquellos otros gastos y honorarios que se generen si fuere necesario el ejercicio de las acciones legales de los Tribunales competentes. La aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. Asimismo, **“LA UADY”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones graves o de interés general, tales como cuando **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en situación de atraso en la entrega de los materiales, bienes o servicios, por causas imputables a él mismo, respecto al incumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado con ello a **“LA UADY”**.

CANCELACIÓN DE LA FIANZA



DÉCIMA.- Transcurrido un año, contado a partir de la fecha que los materiales de construcción sean entregados a entera satisfacción de **“LA UADY”**, ésta se compromete a expedir a solicitud de **“EL PROVEEDOR”**, previa solicitud hecha por escrito por el mismo, una carta de conformidad para que sea cancelada la póliza de fianza entregada como garantía de cumplimiento del contrato. Dicha carta de conformidad estará firmada por el Director General de Finanzas de **“LA UADY”**.

ANEXOS

DÉCIMA PRIMERA.- Se consideran como parte integrante del presente contrato, los anexos siguientes:

- a) Copia certificada del acta constitutiva de la sociedad, en la cual consta también el nombramiento del Secretario del Consejo de Administración;
- b) Copia de la identificación con fotografía del representante legal;
- c) La propuesta económica presentada por **“EL PROVEEDOR”**;
- d) Póliza de Fianza No. 1414724 de fecha 15 de noviembre de 2011, expedida por: AFIANZADORA SOFIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la cantidad de: **\$ 349,260.81 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS, OCHENTA Y UN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, garantía por el anticipo del 50% del monto total del contrato; y
- e) Póliza de Fianza No. 1414729 de fecha 15 de noviembre de 2011, expedida por: AFIANZADORA SOFIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la cantidad de: **\$ 72,260.86 (SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS, OCHENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, garantía de cumplimiento del contrato y de buena calidad de los materiales de construcción.

TRIBUNALES COMPETENTES

DÉCIMA SEGUNDA.- Para todo lo relacionado con la interpretación de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera tener relación con sus domicilios presentes y futuros.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DE ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN

INPRECONAC, S.A. DE C.V.

C.P. AURELIANO MARTÍNEZ CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS
ADMÓN.

ING. HÉCTOR ANTONIO SOSA MEZA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE



UADY

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN